**minuta**

**PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EN LA LEY N° 19.496, SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES, LA OBLIGACIÓN DE DISPONER EN LOS CENTROS COMERCIALES DE DESFIBRILADORES EXTERNOS PORTÁTILES.**

**BOLETÍN Nº 9.014-13**

**ORÍGEN DE LA INICIATIVA:** Moción de los Senadores señores Francisco Chahuán Chahuán, Guido Girardi Lavín y de los ex Senadores señores Fulvio Rossi Ciocca y Gonzalo Uriarte Herrera.

**NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** No posee

**ESTADO DE TRAMITACIÓN:** Primer Trámite Constitucional.

**URGENCIA:** Simple

**VOTACIONES**: Aprobado en General y Particular por Unanimidad de la comisión de Salud.

**El Proyecto**

La finalidad del proyecto es propone incorporar en la ley N° 19.469, sobre protección de los derechos de los consumidores, un precepto que obliga a los centros comerciales a contar, como parte de su sistema de atención sanitaria de emergencia, con desfibriladores aptos para su funcionamiento inmediato.

**Implicaturas**

El proyecto busca que los establecimientos comerciales, definidos en la ley N° 19.496 sobre la protección de los derechos de los consumidores, incorporen en sus instalaciones un desfibrilador externo, el cual es definido como un aparato electrónico portátil que diagnostica paros cardiorrespiratorios, cuando ellos se originan en fibrilación ventricular, vale decir, en aquellos casos en que el corazón cuenta con actividad eléctrica, pero sin acción mecánica, o por una taquicardia ventricular, que se produce cuando la irrigación sanguínea no es suficiente.

Si bien en la primera instancia se incorporó solo a los centros comerciales, una indicación de los senadores Girardi y Chahuán incorporaron otros recintos como los terminales de buses, puertos, aeropuertos, estaciones ferroviarias y estadios

**Conclusiones**

Este proyecto es positivo pues en lugares de alta concurrencia se hace indispensable que estas instalaciones cuenten equipamiento de emergencia que permita otorgar una atención inmediata a quienes sufran una afección cardíaca; siempre y cuando sean manipuladas por un profesional del área de la salud (paramédico, por ejemplo); que cuente con certificado en de una institución facultada para habilitar en técnica RCP.

Se sugiere votar a favor en general y particular.